

Ministerio de Gobernación  
Guatemala, C.A.

coord. Subidos y Salarios

Recibe  
Coord. Asesor Adm. p...



*[Firma]*  
29/3/11

*[Firma]*  
Recibido  
29/03/2011  
15:09

LA INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE COMPROBÓ.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DRH-0518-2011**

Licda. Ingrid Ibeth Ortiz Locón  
Subcoordinadora de Personal  
Guatemala, 18 de marzo 2011

Aplicación de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobernación  
**EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

Guatemala, 28/03/2011

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y que en ese sentido la Ley de Migración, Decreto Número 95-98 del Congreso de la República, tiene por objeto garantizar un eficaz ordenamiento migratorio, regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo.

**CONSIDERANDO:**

Por lo que por medio del Acuerdo Ministerial Número 103-99 de fecha treinta y uno (31) de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999), se creó el "Bono por Responsabilidad Migratoria", para retribuir económicamente a los trabajadores de la Dirección General de Migración, por la naturaleza de sus funciones, preparación académica, especialización y experiencia laboral.

**CONSIDERANDO:**

Que el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diez (2010), fue firmado el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo negociado y suscrito por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala -STM- y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación, el cual fue homologado mediante Resolución Número 2-2011 de fecha seis (06) de enero del año dos mil once (2011) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y es Ley entre las partes, el que contempla en los artículos 44 y 45, un incremento al Bono por Responsabilidad Migratoria, para el personal que ocupa puestos con cargo al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración. Por otro lado la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió la fecha de vigencia de dichas acciones a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), según Providencia Número 274 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil once (2011), y la Oficina Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución Número D-2011-142 REF. APRA/2011-009 EXPTE. 2011-2045-GOB de fecha tres (03) de marzo del año dos mil once (2011), resolvió procedente la modificación del "Bono por Responsabilidad Migratoria", para el personal que ocupa puestos con cargo al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" de la Dirección General de Migración.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e l); de la Constitución Política de la República de Guatemala 27 literales f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República; 3 y 9 del Acuerdo Gubernativo No. 392-2010 de fecha 30 de diciembre de 2010, Plan Anual de Salarios y otras disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos, con vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, para cada uno de los puestos y servidores públicos que laboran en la Presidencia y Vicepresidencia de la República, Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas o Autónomas del Estado; y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, negociado y suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación.



ACUERDA:

**Artículo 1.** Reformar los artículos 6, 8 y 10 del Acuerdo Ministerial 103-99 "Bono por Responsabilidad Migratoria" de fecha 31 de agosto de 1999 del Ministerio de Gobernación, el cual queda así:

**"Artículo 6. Asignación y Administración del Bono.** Se asigna el "Bono por Responsabilidad Migratoria en la Dirección General de Migración" a los servidores con cargo al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente", sujetos al Plan Anual de Salarios, conforme a las series del Plan de Clasificación de puestos del Organismo Ejecutivo, por un monto mensual de un mil quinientos veinticinco quetzales (Q.1,525.00).

**Artículo 8. Modificaciones.** Las modificaciones de esta disposición legal requieren la aprobación de la Unidad de Administración Financiera, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en forma conjunta o separada, de acuerdo a su competencia, quienes harán las propuestas pertinentes al Despacho Superior. Se exceptúa de dicha disposición legal lo relativo a la modificación del monto del bono asignado y fecha de vigencia, el cual deberá contar previamente con un nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, negociado y suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala y la Dirección General de Migración del Ministerio de Gobernación; asimismo deberá contar con Resolución favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil y opinión financiera de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

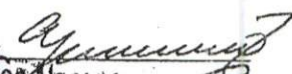
**Artículo 10. Unidad Ejecutora.** Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Gobernación, para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del bono creado a través del presente Acuerdo."


**Artículo 2. Derogatoria.** Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo Ministerial 103-99 del 31 de agosto de 1999 del Ministerio de Gobernación.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir y surte sus efectos a partir del 1 de enero de 2011 y será publicado en el Diario de Centro América.


COMUNÍQUESE,



  
Carlos Noel Menocal Chávez  
Ministro de Gobernación

  
Lic. Roberto Emilio Dávila Figueroa  
Segundo Viceministro  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LA INFRASCRITA SUBCOORDINADORA DE APLICACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE CONFRONTA.

  
Licda. Ingrid Ibeth Ortíz Locón  
Subcoordinadora  
Aplicación de Personal  
Dirección de Recursos Humanos  
Ministerio de Gobernación  
F. Guatemala, 28/10/2010